



EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ASISTENCIA ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO DE FINES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, de fecha 21 de diciembre de 2016, que dice:

“Mediante escrito con fecha de registro de entrada de 6 de julio de 2016, por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fines se expone que el citado Ayuntamiento presenta una situación económico-financiera deficitaria y consecuencia de ello solicita asistencia económica para financiar gastos corrientes.

En este sentido, obra en el expediente de referencia certificado del Secretario de la Corporación relativo a la relación de facturas de gastos corrientes que dicho Ayuntamiento adeuda a los proveedores, así como copia de las facturas correspondientes, por un importe de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (84.888,86) euros. Estas facturas incluyen conceptos en materia de alumbrado público, suministro eléctrico, abastecimiento, saneamiento y alcantarillado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Almería (BOPA nº 170 de 6 de septiembre de 2010) desarrolla los supuestos específicos para la concesión directa de subvenciones en los casos del artículo 22.2.c) de la LGS, expresando los supuestos en los que concurren razones de interés público y social. Así, de conformidad con el citado artículo 15, en su apartado 1.a, se considera que, en todo caso, poseen un carácter singular que justifica su concesión directa por concurrir razones de interés público y social, las solicitudes de las entidades locales cuyo objeto sea, entre otros, una necesidad inaplazable de garantizar la prestación de algunos de los siguientes servicios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

A tal fin, consta en el expediente informe económico, emitido por Mariano Ródenas Navarro, Jefe de Sección de Asesoramiento Económico, de fecha 7 de abril de 2016, en el que concluye, entre otros extremos que " la Entidad Local presenta a nivel de las magnitudes presupuestarias

Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo

Servicio de Presidencia. MVC/MLT/jme

C/ Navarro Rodrigo, 17 - 04071 Almería

Tel. 950 2118 30 - Fax 950 211155

www.dipalme.org - presidencia@dipalme.org

básicas, esto es, Remanente de Tesorería, Resultado Presupuestario, Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Estabilidad Financiera, una situación que calificamos de desequilibrio financiero, que unido a las dificultades de tesorería centrada en la dispar evolución de los ingresos frente a los gastos realizados, merman en gran medida el normal funcionamiento económico y financiero del Ente analizado."

Además, de conformidad con la base 25 de ejecución del Presupuesto de esta Diputación para el año 2016, se considerarán razones de interés público, en el caso de entidades locales, las enumeradas en el artículo 25,2 de la Ley 7/1985 y en el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio LAULA siempre y cuando la entidad local solicitante acredite insuficiencia de medios financieros para la adecuada ejecución de dicha actividad.

Obra en el expediente informe de la Tesorería Provincial, de fecha 23 de septiembre de 2016, respecto al Ayuntamiento de Fines, que literalmente indica que está al corriente tanto de sus obligaciones tributarias como de derecho público.

Consta, asimismo, diligencia de la Coordinadora de la Oficina de Colaboración Local, de fecha 4 de octubre de 2016, relativo al cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la LGS, y de los establecidos en el art. 2º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Almería.

Obra en el expediente borrador de convenio a suscribir entre la Entidad Local de Fines y la Diputación Provincial de Almería

Por tanto, y considerando que se solicita ayuda económica para sufragar gastos de servicios básicos previstos en el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Almería y relacionados con los fines que son objeto de la competencia de la Corporación Provincial, el Diputado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo propone que, por la Junta de Gobierno, se adopte el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la concesión directa de subvención a la Entidad local de Fines para sufragar gastos ocasionados en materia de los gastos corrientes relacionados en la Certificación de Secretaría, incluida en el expediente, que incluye gastos en materia de alumbrado público, suministro eléctrico, abastecimiento, saneamiento y alcantarillado.

2º) Aprobar un gasto por importe de ochenta mil (80.000) euros, de los cuales, setenta mil (70.000) euros irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2100 942 46200 y diez mil (10.000) euros con cargo a la aplicación 2000-942-46200, para la financiación de dicha actuación.

3º) Aprobar el borrador de convenio a suscribir la Diputación Provincial de Almería con la Entidad Local de Fines.

4º) Abonar a la citada Entidad Local el importe aprobado, previa firma del citado Convenio.

5º) El Ayuntamiento de Fines está obligado a aplicar los fondos concedidos como máximo hasta el día 31 de enero de 2017, y a presentar la justificación ante esta Corporación Provincial, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2017, mediante la presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en el Convenio.

6º) El Ayuntamiento de Fines mencionará la colaboración de la Diputación en cuantas

Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo

Servicio de Presidencia. MVC/MLT/jme

C/ Navarro Rodrigo, 17 - 04071 Almería

Tel. 950 2118 30 - Fax 950 211155

www.dipalme.org - presidencia@dipalme.org



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de esta subvención. De la ejecución de lo indicado en este punto, se acompañará documentación acreditativa.

7º) Proceder a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Por el Secretario se da lectura a un párrafo del citado informe de Intervención que dice: “La asistencia económica de Diputación contenida en la propuesta, debería venir amparada por un compromiso municipal firme y evaluable donde se contengan estas medidas que posibiliten la atención a las obligaciones y compromisos de la Entidad y los eventuales estudios técnicos económicos que puedan acompañarse incluir un plan de medidas que la entidad afectada pueda valorar para su implementación”.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 1.220, de fecha 2 de julio de 2015:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, acuerda aprobar la propuesta transcrita anteriormente y comunicar de forma expresa al Ayuntamiento de Fines la obligación de cumplir lo señalado en el informe de Intervención.”.

Almería, a 29 de diciembre de 2016
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.



- Traslados internos: Intervención
- Notificación: Ayuntamiento de Fines.

Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo

Servicio de Presidencia. MVC/MLT/jme

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04071 Almería

Tel. 950 2118 30 – Fax 950 211155

www.dipalme.org - presidencia@dipalme.org

